

Acta de Sesión DL-1078/2019

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las ocho horas del día nueve de mayo del año dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: Gladis Schmidt de Serpas
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez
Directores suplentes: Mauricio Arturo Vilanova
Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL
- X. PUNTOS VARIOS

Desarrollo de la Sesión

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1078/19.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1077/19 de fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL aprobar lo siguiente:
1. Rectificación del número de CAD-12552/19, contenido en el Punto de Aprobación de fecha 25 de abril de 2019, en el apartado RESOLUCIÓN, romano I Resolución de Adjudicación correspondiente al proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2019-FANTEL915-5-FISDL, SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CASERÍO EL POTRERO, CANTÓN LA JOYA, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CODIGO 341481, por el número correcto N° CAD-12559/19 y ser comunicado a los oferentes del proceso
 2. Ratificar el resto del contenido del punto de aprobación CAD-12559/19, de fecha 25 de abril de 2019, correspondiente al proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2019-FANTEL915-5-FISDL, SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CASERÍO EL POTRERO, CANTÓN LA JOYA, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CODIGO 341481.
 3. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Rectificación

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) En sesión N° DL-1076/19, de fecha 25/04/2019 el Consejo de Administración del FISDL aprobó la adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2019-FANTEL915-5-FISDL, SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CASERÍO EL POTRERO, CANTÓN LA JOYA, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CODIGO 341481, por error involuntario se consignó como número de punto de



- aprobación el N° CAD-12552/19, siendo lo correcto el número de resolución de Adjudicación CAD-12559/19.
- b) En cuanto al resto del contenido de la resolución aprobativa N° CAD-12559/19, de fecha 25 de abril de 2019, correspondiente al proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2019-FANTEL915-5-FISDL, SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CASERÍO EL POTRERO, CANTÓN LA JOYA, MUNICIPIO DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CODIGO 341481, se solicita ratificar su contenido.

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
- a) Las Bases Variables del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2019-19F/FCAS-4-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CANTONES AGUA BLANCA, GUACHIPILÍN Y EL JUNQUILLO, MUNICIPIO DE CACAOPERA, II ETAPA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CÓDIGO 351620 con una Asignación Presupuestaria de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$591,605.91) provenientes de la Fuente de Financiamiento: 19F-FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010 CONVENIO SLV-056-B
- b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1069/19 de fecha 21 de marzo de 2019 aprobó el modelo de bases fijas y variables de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura con la Fuente de Financiamiento Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento AECID.
2. El Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2425 junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.
3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis numeral e) de la LACAP, se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2019-19F/FCAS-4-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CANTONES AGUA BLANCA, GUACHIPILÍN Y EL JUNQUILLO, MUNICIPIO DE CACAOPERA, II ETAPA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", CÓDIGO 351620
4. Que en fecha 24 de abril de 2019, mediante nota GGE-55/19 fue solicitado a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) la No Objeción a las bases de Licitación Pública del proceso en mención.
5. Que el día 30 de abril de 2019 se recibió nota AECID-104-2019 de fecha 29 de abril de 2019 mediante la cual la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) otorgó la No Objeción a las bases de la Licitación Pública en referencia.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública



W

conformada por: María Lorena Alvarado de Deras, como Representante de la Unidad Solicitante, del Departamento de la Zona Central; Karla Roxana Cortez, como Experta en la Materia, del Departamento de Ingeniería; ambas de la Gerencia de Infraestructura; Roxana Patricia Rodríguez de Cañas, como Analista Financiera, de la Gerencia de Finanzas; Magdalena Elizabeth Mejía Pineda, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; y los Técnicos Especialistas que ANDA designe como Expertos en la Materia.

b. CAD-12577/19

De conformidad a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

- I. Declaratoria de Desierto No. CAD-12577/19 correspondiente al proceso de LIBRE GESTIÓN No.63/2019-FANTEL915-9-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO ZONA DE JUEGOS EN CENTRO ESCOLAR CANTON LA UNION MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 295682, debido a que el oferente no cumple con los requisitos establecidos en las bases de la Libre Gestión. El oferente, MARTÍNEZ ZUNIGA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A. DE C.V, no cumple, con la presentación de los documentos de respaldo conforme a lo requerido en la IGO 10 de la Base Fija, ya que no presenta dos documentos que acrediten los proyectos descritos en el formulario No.9, para poder ser considerado en la evaluación, únicamente presenta una constancia extendida por TIGO EL SALVADOR, por lo que se descalificó al oferente, considerando lo establecido en la cláusula IGO 21.5 que literalmente dice: "Durante el proceso de evaluación se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos: literal v) Si el oferente no presenta la documentación completa que comprueba tanto la experiencia del personal propuesto en su oferta técnica, como la de la experiencia del oferente de conformidad a lo requerido en la cláusula IGO 10 Documentos que componen la Oferta".



W

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de éste, la Resolución de Declaratoria de Desierto

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución Declaratoria de Desierto No. CAD-12577/19

c. CAD-12584/19

De conformidad a la RECOMENDACIÓN de la Comisión de Evaluación de Ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración del FISDL la solicitud de aprobación de:

I. Adjudicación N° CAD-12584/19 correspondiente al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2019-85OGRAL-23-FISDL "SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO TIHUICHA, CANTÓN TIHUICHA, MUNICIPIO DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN" CÓDIGO 349750 al Oferente: SICELCA S.A. DE C.V., por cumplir dicho oferente con la totalidad de los requisitos legales, evaluación técnica, haber obtenido el mayor puntaje respecto a las demás ofertas evaluadas y presentar una oferta económica acorde al presupuesto institucional; por un monto total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$174,954.42), IVA incluido, y demás Impuestos, tasas y contribuciones vigentes, lo cual será cubierto con la fuente de financiamiento 850-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019. Para un plazo de ejecución de las obras de CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este Consejo, la Resolución de Adjudicación N° CAD-12584/19, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo contrato.



W

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de este Consejo firme:

- La Resolución de Adjudicación N° CAD-12584/19
- El nombramiento como administrador del contrato de: Ingeniero José Vicente Góchez, Asesor Municipal de la Zona Occidental.
- El respectivo contrato.

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA
2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

Modificación al modelo de Convenio de ejecución entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y gobiernos municipales para el Proyecto piloto: "Implementación del Enfoque de Mejoramiento de Vida en las comunidades de origen de la diáspora salvadoreña".

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. La Ley de creación del FISDL en su Artículo 3 establece que su objetivo fundamental es promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los Gobierno Municipales, las Comunidades, la Empresa Privada y las Instituciones del Gobierno Central, que implementen proyectos de infraestructura social y económica.
2. La misión del FISDL es "mejorar la calidad de vida de las personas en condición de pobreza y vulnerabilidad impulsando procesos de desarrollo local sostenible", y para tal fin contribuye con el principio de que toda persona humana goce del derecho a una mejora continua de su nivel de vida, tal como lo establece la Ley de Desarrollo y Protección Social.



3. En Sesión N° DL-1008/18 de fecha 19 de abril de 2018, el Consejo de Administración aprobó el "Documento Conceptual: Enfoque de Mejoramiento de Vida, desde la experiencia del FISDL", con el propósito de institucionalizar dicho Enfoque.
4. En Sesión N° DL-1076/19 de fecha 25 de abril de 2019, el Consejo de Administración aprobó la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Vida, para continuar con el proceso de institucionalización del Enfoque y darle proyección estratégica.
5. En el proceso de coordinación que el FISDL ha establecido con asociaciones representativas de la Comunidad Salvadoreña residentes en Estados Unidos para ejecutar el Proyecto piloto: "Implementación del Enfoque de Mejoramiento de Vida en las comunidades de origen de la Diáspora Salvadoreña" de manera coordinada con los gobiernos locales, se aprobó el modelo de convenio de ejecución entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y gobiernos municipales, en Sesión del Consejo de Administración N° DL-1019/18 de fecha 05 de julio de 2018.
6. A la fecha se hace necesario modificar:
 - a. La Cláusula Segunda: Compromisos y Responsabilidades del Gobierno Local, en sus numerales 4 y 8, para definir los aportes del Gobierno Municipal respecto al espacio físico y mobiliario para la ejecución del proyecto, por lo que es necesario agregar el numeral 15 sobre el aporte de contrapartida en especie o económico Gobierno Local para la ejecución del proyecto,
 - b. La Cláusula Sexta: Vigencia, ya que el periodo del proyecto puede variar con base a la disponibilidad financiera otorgada por las asociaciones de salvadoreños residentes en EEUU.
 - c. La Cláusula Octava: Aceptación, en lo referente a los firmantes de dicho convenio, ya que no es necesaria la firma del representante de la Agencia de



Cooperación Internacional del Japón (JICA) en la suscripción del convenio de ejecución entre el FISDL y el Gobierno Local.

Dichos cambios se muestran en la siguiente tabla:

Cláusulas Actuales	Cláusulas Propuestas
<p>CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE _____:</p> <p>4. Aportar el espacio físico necesario para el desarrollo de las actividades de apoyo que se implementarán en el Proyecto piloto.</p> <p>8. Realizar la contratación del(os) promotor(es) de Mejoramiento de Vida por períodos de al menos seis meses mientras dure la ejecución del Proyecto Piloto, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros.</p> <p>CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.</p> <p>El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción entre las partes interesadas.</p> <p>Tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de inicio del Proyecto que formalmente haya emitido el FISDL.</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN</p> <p>Kazuo Fujishiro Representante de Agencia de Cooperación Internacional -JICA en El Salvador. TESTIGO DE HONOR</p>	<p>CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE _____:</p> <p>4. Aportar el espacio físico, <u>equipo tecnológico y mobiliario</u> necesario para el desarrollo de las actividades de apoyo que se implementarán en el Proyecto piloto, <u>así como la logística cuando sea requerido.</u></p> <p>8. Realizar la contratación de <u>el/los</u> promotor(es) de Mejoramiento de Vida por períodos de al menos seis meses mientras dure la ejecución del Proyecto piloto, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros.</p> <p><u>15. Aportar cuando sea requerido y en mutuo acuerdo con el FISDL, una contrapartida en especie o recurso financiero para la ejecución y seguimiento del Proyecto piloto.</u></p> <p>CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.</p> <p>El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción entre las partes interesadas.</p> <p>Tendrá una duración de hasta _____, a partir de la fecha de <u>la Orden de Inicio del proyecto emitida por la municipalidad.</u></p> <p>CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN</p> <p>SE ELIMINA</p>

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado



C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

a. El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:

I. Resolución Rectificativa a la Resolución de Adjudicación y declaratoria de desierta No. CAD-12564/19 del proceso LIBRE GESTIÓN No. LG- 81/2019-70LGRAL-FISDL referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL", ya que por error involuntario se consignó que el mantenimiento preventivo anual se realizaría sin costo, siendo lo correcto los costos que se detallan a continuación:

N°	Tipo de Equipo para el mantenimiento preventivo	Cantidad (a)	Núm. Mtto. (b)	Precio Unitario (c)	Precio Total (a*b*c)
1	Computadoras de Escritorio	200	3	\$5.25	\$3,150.00
2	Impresores Matriciales, Inyeccion, Laser	5	3	\$7.60	\$114.00
3	Computadoras Portátiles	170	2	\$6.30	\$2,142.00
4	Gabinetes y Componentes activos de Red	7	2	\$9.00	\$126.00
5	Conectividad de UPS	375	3	\$0.45	\$506.25
6	Conectividad de Red	375	3	\$0.45	\$506.25

II. Ratificar el resto del contenido de la Resolución de Adjudicación y declaratoria de desierta antes mencionada.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, la Resolución Rectificativa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

a- En Sesión DL-1076/19 del 25 de abril de 2019 el Consejo de Administración del FISDL aprobó la resolución de adjudicación y declaratoria de desierto No. CAD- 12564/19 del proceso LIBRE GESTIÓN No. LG- 81/2019-70LGRAL-FISDL referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL"



4

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

11 de 26
SESIÓN DL-1078/19

- b- Que con fecha 29 de abril de 2019 se le notificó al oferente ganador el resultado de adjudicación del referido proceso, informando en dicha notificación que debía presentarse el día 08 de mayo de 2019 a firmar el contrato, lo anterior conforme al Art. 80 de la LACAP.
- c- Que en la solicitud de aprobación y en Resolución de Adjudicación y declaratoria de desierta No. CAD-12564/19 se plasmó por error involuntario que el mantenimiento preventivo anual se realizaría sin costo
- d- Que de acuerdo a la oferta presentada por COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el Anexo 3 Oferta económica: Ítem 2. Mantenimiento preventivo, correctivo y asistencia técnica del equipo del FISDL (computadoras de escritorio, impresores, computadoras portátiles, gabinetes y componentes activos de red, conectividad UPS y RED), los costos correctos para el mantenimiento preventivo anual son los que se detallan a continuación:

N°	Tipo de Equipo para el mantenimiento preventivo	Cantidad (a)	Núm. Mtto. (b)	Precio Unitario (c)	Precio Total (a*b*c)
1	Computadoras de Escritorio	200	3	\$5.25	\$3,150.00
2	Impresores Matriciales, Injeccion, Laser	5	3	\$7.60	\$114.00
3	Computadoras Portátiles	170	2	\$6.30	\$2,142.00
4	Gabinetes y Componentes activos de Red	7	2	\$9.00	\$126.00
5	Conectividad de UPS	375	3	\$0.45	\$506.25
6	Conectividad de Red	375	3	\$0.45	\$506.25

- e- En cuanto al resto del contenido de los documentos antes mencionados, se ratifique su contenido.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste, firme la Resolución Rectificativa y ratifica el resto del contenido de la Resolución de Adjudicación y declaratoria de desierta No. CAD- 12564/19 del proceso LIBRE GESTIÓN No. LG- 81/2019-70LGRAL-FISDL referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL FISDL"



- b. El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:
- I. Resolución Rectificativa a la Resolución de Adjudicación No. CAD- 12569/19 del proceso LIBRE GESTIÓN No. LG-58/2019-70LGRAL-FISDL, "SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA EL FISDL, AÑO 2019." En la denominación de los Items: ITEM 1- Compra de Café para el FISDL , año 2017 e ITEM 2- Compra de Azúcar para el FISDL, año 2017; siendo lo correcto ITEM 1- Compra de Café para el FISDL , año 2019 e ITEM 2- Compra de Azúcar para el FISDL, año 2019
 - II. Ratificar el resto del contenido de la Resolución antes mencionada.
 - III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de éste, la Resolución Rectificativa.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a- En Sesión DL-1077/19 del 03 de mayo de 2019 el Consejo de Administración del FISDL aprobó la Resolución de Adjudicación No. CAD- 12569/19 del proceso LIBRE GESTIÓN No. LG- 58/2019-70LGRAL-FISDL, "SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA EL FISDL, AÑO 2019."
- b- Con fecha 06 de mayo de 2019 se le notificó al oferente ganador el resultado de adjudicación del referido proceso, informando en dicha notificación que debe presentarse el día 15 de mayo de 2019 a firmar el contrato, lo anterior conforme al Art. 80 de la LACAP.
- c- Que de acuerdo a la solicitud de proceso de Adquisiciones No. 8,188 del Departamento Administrativo, así como las Especificaciones Técnicas, invitaciones , Condiciones Generales los ítems requeridos fueron: ITEM 1- Compra de Café para el FISDL , año 2019 e ITEM 2- Compra de Azúcar para el FISDL, año 2019
- d- Que los oferentes presentaron su oferta de acuerdo a los ítems requeridos



W

- e- Que en la solicitud de aprobación y en Resolución de Adjudicación No. CAD-12569/19 se plasmó por error involuntario el año 2017 así: ITEM 1- Compra de Café para el FISDL , año 2017 e ITEM 2- Compra de **Azúcar** para el FISDL, año 2017; siendo lo correcto ITEM 1- Compra de Café para el FISDL , año 2019 e ITEM 2- Compra de Azúcar para el FISDL, año 2019
- f- En cuanto al resto del contenido de los documentos antes mencionados, se ratifique su contenido.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste, firme la Resolución Rectificativa y ratifica el resto del contenido de la Resolución de Adjudicación No. CAD-12569/19 del proceso LIBRE GESTIÓN No. LG- 58/2019-70LGRAL-FISDL, "SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA EL FISDL, AÑO 2019."

c. CAD-12580/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Resolución de Adjudicación No. CAD-12580/19 correspondiente a la Libre Gestión No. LG-94/2019-238DON-FISDL Especialista en estructuras para la elaboración de diseño estructural de carpetas técnicas simplificadas, para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR), al Ing. Víctor Manuel Figueroa Morán, con un monto de SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,000.00), para un plazo 70 DIAS CALENDARIOS, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Fuente de Financiamiento: 23 8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017.
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo contrato.



El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- 1. La Resolución de Adjudicación No. CAD-12580/19.**
- 2. El respectivo contrato**
- 3. El Nombramiento como Administrador del Contrato del Ingeniero Frankie Edmundo Recinos Barrios, cargo: Jefe del Departamento de Ingeniería.**

d. CAD-12581/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Resolución de Adjudicación No. CAD-12581/19 correspondiente a la Libre Gestión No. LG-95/2019-238DON-FISDL Especialista en dibujo de autocad y cálculo de presupuestos para la elaboración de carpetas técnicas simplificadas, para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR), a la Arq. Astrid Sofía Escobar Licon, con un monto de SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,000.00), para un plazo 90 DIAS CALENDARIOS, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Fuente de Financiamiento 23 8 KFW-CONVIVIR DONACION-2017.
- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo contrato.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- 1. La Resolución de Adjudicación No. CAD-12581/19.**
- 2. El respectivo contrato**
- 3. El Nombramiento como Administrador del Contrato del Ingeniero Frankie Edmundo Recinos Barrios, cargo: Jefe del Departamento de Ingeniería.**



e. CAD-12583/19

De conformidad a la recomendación de los evaluadores de ofertas, el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales presenta al Consejo de Administración la aprobación de:

- I. La Adjudicación No. CAD-12583/19 correspondiente al proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG- 89/2019-70LGRAL-FISDL correspondiente a: "SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET DEDICADO SECUNDARIO EN SANTA ELENA", al Oferente EL SALVADOR NETWORK, S.A por un monto total de TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,304.00), de la fuente de financiamiento 70 L GOES- PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019, el cual incluye Impuestos, tasas y contribuciones vigentes, con un plazo aproximado de 8 meses a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, como fecha máximo de servicio. La implementación del servicio deberá realizarse 15 días calendarios máximo, luego de emitida la Orden de Inicio. de la siguiente manera:

Nombre del Oferente	Descripción	Costo Mensual	Monto Adjudicado Aproximado por 8 meses
EL SALVADOR NETWORK, S.A	"SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET DEDICADO SECUNDARIO EN SANTA ELENA".	US\$413.00	US\$3,304.00

- II. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firme en nombre de este, la Resolución de Adjudicación, el Nombramiento del Administrador del Contrato y el respectivo Contrato.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que, en nombre de éste firme:

- La Resolución de Adjudicación No. CAD-12583/19
- El Nombramiento como Administrador de Contrato a Oscar Vicente Romero Martínez
- El respectivo Contrato



h

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

A. SISTEMAS Y ORGANIZACION

1. REVISION CONTINUA

a. Sistemas- Procesos - Procedimientos

i. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para:

1. Sustituir a la Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 8/2019-BID2881-10-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CODIGO 351820 Katya Verónica Molina de Rodríguez, por Karla Margarita Cerros Rauda.
2. Autorizar a la Presidenta a suscribir el nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) Que en sesión DL-1073/19 de fecha 04 de abril de 2019 fue aprobado por el Consejo de Administración del FISDL la base variable del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 8/2019-BID2881-10-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CODIGO 351820 y autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso conformada por: Karla Patricia Arévalo De Padilla como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, Ivette Carolina González Fernández como experto en la materia, Glenda Raquel García De Escobar , como analista financiero y Katya



4

Verónica Molina de Rodríguez, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

- b) Que el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó sustituir a Katya Verónica Molina de Rodríguez como Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por Karla Margarita Cerros Rauda, por renuncia laboral a partir del día 26 de abril de 2019 de Katya Verónica Molina de Rodríguez.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para sustituir a la Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 8/2019-BID2881-10-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE EN RESIDENCIAL LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CODIGO 351820 Katya Verónica Molina de Rodríguez, por Karla Margarita Cerros Rauda, y suscribir el nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso.

ii. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para:

1. Sustituir a la Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 9/2019-BID2881-11-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CODIGO 351830, Katya Verónica Molina de Rodríguez, por Margarita de los Ángeles González Mejía.
2. Autorizar a la Presidenta a Suscribir el nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso.



h

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) Que en sesión DL-1073/2019 de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve fue aprobado por el Consejo de Administración del FISDL las bases variables del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 9/2019-BID2881-11-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CODIGO 351830 y autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso conformada por: Marco Ricardo López Mendoza como Representante de la Unidad Solicitante de la Gerencia de Infraestructura, Julio Cesar Centeno como experto en la materia, Silvia Guadalupe Canizalez Arias como analista financiero y Katya verónica Molina de Rodríguez, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- b) Que el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó sustituir a Katya verónica Molina de Rodríguez como Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por Margarita de los Ángeles González Mejía., por renuncia laboral de Katya Verónica Molina de Rodríguez, a partir del día 26 de abril de 2019.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para sustituir a la Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la COMPARACIÓN DE PRECIOS No. 9/2019-BID2881-11-FISDL SELECCION DE REALIZADOR DEL PROYECTO "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" CODIGO 351830, Katya verónica Molina de Rodríguez, por Margarita de los Ángeles González Mejía, y autorizar la suscripción del nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso.



iii. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para:

1. Sustituir a la Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 87/2019-FANTEL915-17-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CALLE A CANTÓN VARILLA NEGRA, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN" CÓDIGO: 346770 Katya Verónica Molina de Rodríguez, por Karla Margarita Cerros Rauda.
2. Autorizar a la Presidenta a suscribir el nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a) Que en sesión DL-1074/19 de fecha 11 de abril de 2019 fue aprobado por el Consejo de Administración del FISDL la base variable del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 87/2019-FANTEL915-17-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CALLE A CANTÓN VARILLA NEGRA, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN" CÓDIGO: 346770 y autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso conformada por: José Rolando Martínez Penado como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura y Katya Verónica Molina de Rodríguez, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- b) Que el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó sustituir a Katya Verónica Molina de Rodríguez como Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por Karla Margarita Cerros Rauda, por renuncia laboral a partir del día 26 de abril de 2019 de Katya Verónica Molina de Rodríguez.



El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para sustituir a la Delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso LIBRE GESTIÓN N° 87/2019-FANTEL915-17-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CALLE A CANTÓN VARILLA NEGRA, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN" CÓDIGO: 346770 Katya Verónica Molina de Rodríguez, por Karla Margarita Cerros Rauda, y suscribir el nuevo nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas del referido proceso.

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación de la suspensión del proceso sancionatorio de Inhabilitación, relacionado al proceso de contratación de ADQUISICIÓN DE PLANTA TELEFÓNICA INSTITUCIONAL, de la Libre Gestión Numero LG-243/2018-85FGRAL-FISDL, en la cual la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. actuó en su calidad de oferente.

ANTECEDENTES:

La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación de la suspensión del proceso sancionatorio Inhabilitación, relacionado al proceso de contratación de ADQUISICIÓN DE PLANTA TELEFÓNICA INSTITUCIONAL, de la Libre Gestión Numero LG- 243/2018-85FGRAL-FISDL, en la cual la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. actuó en su calidad de oferente.

Se realiza esa solicitud al Consejo de Administración por tener conocimiento de un posible conducta ilícita dentro del desarrollo del presente proceso, lo cual



h

genera la imposibilidad de llevar actuaciones o procedimientos sancionadores, si los hechos llegarán a ser constitutivo de delito o falta según las regulaciones penales, en virtud de lo anterior, después del análisis realizado en el caso se recomienda SUSPENDER el presente proceso, por existir la posibilidad de ser de un área fuera del ámbito del Derecho Administrativo.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de inhabilitación a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de fecha 07 de noviembre de 2018, elaborado por el Jefe ACI el Licenciado Jorge Alfredo Escobar, en el que desarrolló los hechos acontecidos en el proceso de contratación de ADQUISICIÓN DE PLANTA TELEFÓNICA INSTITUCIONAL, relacionada al proceso de Libre Gestión Numero LG- 243/2018-85FGRAL-FISDL, por haber incurrido la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la conducta tipificada por el Art. 158. romano V literal b) referente a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación, relativo al proceso de Libre Gestión Numero LG- 243/2018-85FGRAL-FISDL.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración a través de la Presidenta del Consejo de Administración FISDL comisionó en fecha 15 de noviembre de 2018 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de inhabilitación establecido en el Art.158 romano V literal b) LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior, el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de inhabilitación con auto de inicio de fecha 20 de diciembre de 2018 el cual fue notificado a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V, el día 21 de diciembre de 2018, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, elaborado



4

por el Jefe ACI del FISDL otorgándole el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.

- IV. Que el período para presentar su escrito de defensa dio inicio el 03 de enero de 2019 finalizando el 08 de enero de 2019, período del cual si hizo uso de su derecho, la sociedad presento escrito el día 07 de enero de 2019, solicitando se abra a pruebas el presente proceso.
- V. La jefa del Departamento Legal, emitió auto de prevención a las ocho horas del día 08 de enero de 2019, en la que se le prevenía que al revisar el escrito presentado por el señor ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA, en su carácter de Apoderado General Administrativo de la PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., calidad que comprobó por medio Copia certificada del Poder General Administrativo otorgado a su favor por la sociedad en comento, Poder que no lo facultaba para actuar en el presente proceso, pero al revisar el expediente de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en el Banco de contratistas del FISDL, se verifico que el apoderado de la sociedad cuenta con un poder en el cual está facultado para actuar en actos como el presente, por lo que de estar vigente ese poder, se le solicitaba ratificar su representación por medio de ese poder. Auto de prevención que fue notificado el mismo día.
- VI. La sociedad presentó escrito con fecha 10 de enero de 2019, pero que fue presentado y recepcionado el día 14 de enero de 2019 en el Departamento Legal del FISDL, en la cual se mostraba parte el Licenciado KEVIN STEVE VARGAS CALDERÓN, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio del cual evacuó la prevención, aclarando que no se ratificará el Poder, por tener uno más actualizado a su favor, por lo que se mostró parte y ratificó todo lo actuado por el señor ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA.



VII. En virtud del artículo 80 de la RELACAP, por medio del auto emitido a las ocho horas del día 25 de enero de 2019, por la Jefe del Departamento Legal, se abre a pruebas el presente proceso de sancionatorio de inhabilitación por el término de tres días hábiles contados a partir del día 25 al día 29 de enero de 2019, la cual fue notificada el mismo día, y el día 29 de enero del 2019 el Apoderado de la sociedad, presentó las pruebas de descargo del proceso de conformidad al artículo 160 de la LACAP, y el artículo 80 de la RELACAP.

VIII. Que el Departamento Legal del FISDL con base a la normativa establecida para el procedimiento de inhabilitación, el Informe de Incumplimiento del Jefe ACI del FISDL, la documentación de respaldo presentada, los escritos y la incorporación de prueba entregado por la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifiesta:

Que este procedimiento para la Imposición de Inhabilitación se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 160 "Procedimiento", de la LACAP, emitiendo el Jefe ACI del FISDL el Informe de Incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de inhabilitación se informó al Titular de la Institución para que apruebe dar inicio el procedimiento sancionatorio tipificado en el art. 158 romano V literal b) LACAP, "Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación"; por parte de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través del Departamento Legal del FISDL.

Que en vista de que la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., si presentó escrito y aportó prueba, queda listo para resolver, y habiendo valorado toda la documentación y prueba presentada, se recomienda se SUSPENDA el proceso sancionatorio de inhabilitación en razón que existe la posibilidad de estar ante un acto ilícito, por lo que se genera la imposibilidad de llevar actuaciones o procedimientos sancionadores si los hechos pueden ser también constitutivo de delito o falta según las regulaciones penales, en virtud de lo anterior después del



4

análisis realizado en el presente caso se deberá declarar la SUSPENSIÓN del presente proceso, por existir la posibilidad de consignarse actos que no son competencia del Derecho Administrativo, e informar del mismo a la Fiscalía General de La Republica de El Salvador, para que se pronuncie al respecto.

POR TANTO:

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 158, romano V, literal b) y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Declararse la SUSPENSIÓN del presente proceso sancionatorio Inhabilitación, relacionado al proceso de contratación de ADQUISICIÓN DE PLANTA TELEFÓNICA INSTITUCIONAL, de la Libre Gestión Numero LG-243/2018-85FGRAL-FISDL, en la cual la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. actuó en su calidad de oferente, de acuerdo a lo hechos acontecidos y documentados en el presente proceso, por existir la posibilidad de ser de competencia de la materia Penal.
- b) Remitir a la Fiscalía General de la Republica, el presente proceso con la documentación pertinente, en virtud de que puede existir posible responsabilidad penal en los hechos acontecidos en el proceso sancionatorio de inhabilitación, para que se pronuncie al respecto.
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución de Suspensión y se notifique a la sociedad PBS ELSALVADOR, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo

El Consejo de Administración Aprobó lo solicitado



4

X. PUNTOS VARIOS

- a. La jefatura del Departamento Legal informó a los señores Directores del Consejo de Administración del FISDL, que el día 6 de mayo de 2019 se recibió esquila de emplazamiento de proceso abreviado a través de la cual el infrascrito secretario del juzgado primero de lo contencioso administrativo con residencia en Santa Tecla, departamento de La Libertad, hace saber a la presidenta del Consejo de Administración de FISDL, Ing. Gladis de Serpas y al Ing. German Hig Hernández Martínez, Asesor Municipal de la Zona Oriental, que han sido demandados en proceso abreviado, clasificado bajo el número de referencia judicial 00248-18-ST-COPA-1CO, promovido por el licenciado Nelson Armando Vaquerano Gutiérrez, en calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad Asesoría y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable, impugnando la multa impuesta por la Institución y el pago del supervisor en el período de multa; relacionado al contrato No. FISDL/FANTEL 915-R/32391.0-2016 Mejoramiento de tres canchas de fútbol con césped sintético, en las instalaciones del estadio Miguel Félix Charlaix, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, código 323910, suscrito el 7 de octubre de 2016.

Ante el hecho expuesto el Consejo de Administración tomó el acuerdo de contratar un abogado externo que provea los servicios para ejercer la defensa en este proceso en el cual tendrá la representación de la Ing. Gladis de Serpas en su calidad Presidenta y Representante Legal del FISDL, así como del Ing. German Hig Hernández Martínez en su calidad de Asesor Municipal de la Zona Oriental de esta Institución y Administrador del Contrato antes citado.

El Consejo de Administración se dio por enterado y tomó el acuerdo de contratar un abogado externo para dicho proceso.

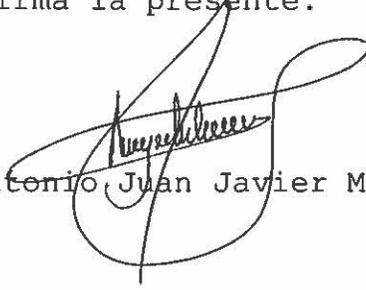


FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

26 de 26
SESIÓN DL-1078/19

Finalizó la sesión a las diez horas del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


Gladis Schmidt de Serpas


Antonio Juan Javier Martínez


Mauricio Arturo Vilanova



3